

dos a Alacera; y en el caso a que no hubiere lugar a es-
ta solicitud, se delibere testimonio literal a todo quanto se
teniere por el que dice para instaurarlo. Y en caso que
tenga por oportuno.

— Por el Sr. D. Antonio Perea Diputado del comun se dixo: Fue sin
embargo a no estar instruido a si los generos q. se llama
el Arrendador a la Alacera, estan o no comprendidos
en las Tiendas a Alacera, teniendo entendido a ciencia
que algunos Vecinos han vendido en la misma plaza los
expresados generos, sin que el Alfonso del Puerto se haya
opuesto a una venta, por la exclusiva que se le concedio
en su remate, o arrendam^{to}. y que lo que han vendido los
dichos generos han satisfecho el dño a Alacera, entien-
de que el Alfonso viene obligado a satisfacer este dño
a no ser que haya oñen contrario lo que siempre q.
se presente esta pronto a obedecer.

— Por el Sr. D. Juan María Diputado del comun se
dixo: Fue siempre que los Arrendadores del Puerto a
la Plaza, que hayan vendido en el con generos que
proponen en años anteriores hayan pagado el dño a
Alacera del viento, presume estara obligado en este
caso a satisfacerla el Alfonso, por lo que debexa estar
ala costumbre.

— Visto por el Sr. Presidente las propuestas que anteceden
mandaba, y mando se saque testimonio literal a este
Acuerdo, y se entregue a los Sindicos para que ex-
pongan.

Se ha visto en el Ayuntamiento. La oñ Superior a la Junta

